



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENA PAGO E INSTRUYE INVESTIGACIÓN
SUMARIA PRESENTACIONES ARTISTA
RANCHERO YERKO ANTONIO GONZALEZ
TORRES (CASA DEL ADULTO MAYOR).

DECRETO EXENTO N° 902

Parral, 16 FEB 2024

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d) La Ley N° 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- e) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- g) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- h) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- i) Memorandum N°02/2024 de fecha 09 de febrero 2024, emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, informando y solicitando que se le paguen los honorarios al artista ranchero don Yerko Antonio González Torres.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con ocasión de que la Casa del Adulto Mayor, contempla varios programas en los cuales tienen participación los distintos Clubes de Adultos Mayores de nuestra Comuna, es que se contrató al artista ranchero don Yerko Antonio González Torres, para que efectuara 14 presentaciones artísticas en el año 2022, no obstante, *“... durante ese periodo, no se efectuaron todas las presentaciones acordadas, dado que algunos clubes realizaron su actividad de fin de año al inicio del mes de diciembre y otros no solicitaron la participación de un numero artístico, razón por la cual se debió continuar con las presentaciones al año siguiente (2023), una vez que los clubes volvieran de su receso estival”*.
- 2) Por otra parte, la Directora de Desarrollo Comunitario, en Memorandum N°02/2024 de fecha 09 de febrero 2024, expone e informa a la Sra. Alcaldesa que las presentaciones artísticas de don Yerko Antonio González Torres, concluyeron en el transcurso del año 2023, sin embargo, *“.....por un error involuntario no se solicitó una ampliación de contrato de prestación de servicios, razón por la cual, a la fecha no se han cancelado sus honorarios, los cuales ascienden a la suma de \$1.000.000.- impuesto incluido”*.
- 3) Que, a pesar de que, el artista realizó sus presentaciones de acuerdo al contrato suscrito con fecha 21 de diciembre de 2022, aprobado por Decreto Afecto N°2644 del 22.12.2022, las cuales se extendieron más allá de la vigencia de este, situación que se justifica en Certificado de fecha 09 de febrero 2024, emitido por la Jefa de Acompañamiento (S), doña Paula Palma Cares, quién certifica y justifica el cumplimiento de la prestación de los servicios del artista ranchero antes señalado, quién realizó las 14 presentaciones y que actualmente existe a la fecha una boleta de



honorarios impaga por estos servicios, la que fue entregada y en base a ella se concluyó lo siguiente:

- a) Que los servicios de que dan cuenta la **Boleta de Honorarios Electrónica N° 38 de fecha 03 de febrero 2024**, fueron en beneficio de la comunidad, en virtud de que, dentro de las políticas sociales que tiene la Municipalidad de Parral, dice relación con, la de *“elevar la calidad de vida de sus habitantes, cualquiera sea su condición, sean Adultos Mayores u otros, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía”*.
- b) Que el valor pendiente de pago es:

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRÓNICA N° 20	FECHA EMISIÓN	MONTO NETO	IMPUESTO RETENIDO 13.75%	TOTAL	ITEM PRESUPUESTARIO	AREA DE GESTION
YERKO ANTONIO GONZALEZ TORRES	3/02/2024	1,000,000	137.500	862.500	215.21.04.004.000.000	4-12-1 "CASA DEL ADULTO MAYOR"
		1,000,000	137,500	862.500		

- 4) Que, así las cosas, queda claro -hasta ahora- que estos servicios se encuentran aún pendientes de pago; lo que se traduce por un lado en un enriquecimiento ilícito para la Municipalidad, pues recibe un servicio sin la correspondiente contraprestación, y un empobrecimiento del proveedor contratado, lo que ha perjudicado a este proveedor.
- 5) Que, ante estas circunstancias, la Contraloría General de la República ha resuelto que esta situación de empobrecimiento y enriquecimiento correlativo, cuando carece de causa, es intolerable y por eso deben ejecutarse todas las acciones y gestiones que tiendan a su restablecimiento. Tanto es así, que en el Dictamen N° 78.373 del 2015 se ha sostenido que *“(…) cabe puntualizar que, habiéndose prestado los servicios aludidos por parte del adjudicatario, el no pago de los mismos fundado en la existencia de irregularidades en la contratación respectiva o en el proceder del municipio desde el punto de vista presupuestario, implicaría un enriquecimiento sin causa para la entidad edilicia, por lo que la Municipalidad de Macul deberá enterar los montos que correspondan por tal concepto, (…)”*.
- 6) Que, en consecuencia, se debe considerar PROCEDENTE cursar el pago de la **Boleta de Honorarios Electrónica N° 38 de fecha 03 de febrero 2024**, informada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, relacionada en este Decreto Exento, por cuanto, no existe razón para mantener la deuda insoluble, sin que aquello se traduzca en un enriquecimiento ilícito para este ente edilicio, considerando además, que en nuestro ordenamiento jurídico existe una prescripción del enriquecimiento sin causa o ilícito, y que esta municipalidad, como órgano de la administración del estado, debe adecuar todo su actuar al principio de legalidad.
- 7) Que, sin embargo, y pese a lo antes indicado, deben iniciarse las acciones pertinentes, para dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas que debieron efectuar la correcta información y contratación de estos servicios en forma legal, y de su oportuno pago; todo lo que no obsta, por cierto, a las demás responsabilidades que se le pudieren imputar a otras personas por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con estos sucesos.

DECRETO:

- I. **PÁGUESE**, al Proveedor **YERKO ANTONIO GONZALEZ TORRES**, Rut 13.078.290-6, la **Boleta de Honorarios Electrónica N° 38** emitida con fecha **03 de febrero 2024**, conforme a los servicios prestados denominados *“Realización 14 Presentaciones Artísticas en Actividad de Casa del Adulto Mayor”*, por el monto e impuestos incluidos de **\$1,000,000**. - (Un millón de pesos), según el siguiente desglose:

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRÓNICA N° 38	FECHA EMISIÓN	MONTO NETO	IMPUESTO RETENIDO 13.75%	TOTAL	ITEM PRESUPUESTARIO	AREA DE GESTION
YERKO ANTONIO GONZALEZ TORRES	3/02/2024	1,000,000	137.500	862.500	215.21.04.004.000.000	4-12-1 "CASA DEL ADULTO MAYOR"
		1,000,000	137,500	862.500		

- II. **ESTABLÉZCASE**, que la forma de pago es aquel que habitualmente es verificado para el pago de los servicios de contrataciones artísticas que se realizan en nuestra comuna.
- III. **IMPÚTESE**, los gastos que representa el presente Decreto con cargo a la cuenta 215-21-04-004-000-000, Área de Gestión 4-12-1 "Casa del Adulto Mayor".
- IV. **INSTRÚYASE**, Investigación Sumaria, a fin de dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas en el hecho denunciado por la Directora de Desarrollo Comunitario, través de Memorándum N°02 de fecha 9 de febrero 2024, así como también aquellos expresados en el presente decreto, como también otros que pudieran resultar pertinentes.
- V. **DESÍGNESE**, como Investigador a don **FRANCISCO PINOCHET ROMERO**, Directivo, Grado 6° E.M.S.
- VI. **NOTIFÍQUESE**, al Investigador designado, personalmente por la Sra., Secretaria Municipal o quien le subroge, debiendo informa la fecha en que la notificación personal fue efectuada, todo al correo electrónico juridico@parral.cl.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



Alejandra Román Clavijo

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.
COPIAS PAPEL:

- Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.
- Investigador: Sr. Francisco Pinochet Romero.

COPIAS DIGITALES:

- Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
- DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl) (patricio.vergara@parral.cl)
- Dirección de Desarrollo Comunitario, Ilustre Municipalidad de Parral (maria.jorquera@parral.cl)
- Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
- Encargada Casa del Adulto Mayor, Ilustre Municipalidad de Parral (paula.palma@parral.cl)

TNS. Jurídico - Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
	 Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

